

**APRUEBA CONVENIO MARCO DE
COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD DE
CHILE Y MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°0480

SANTIAGO, 13 DE ABRIL DE 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0021001 de 2019 que Delega Facultad en Decanos de Facultad, Directores de Instituto para pactar Clausulas de Arbitraje, Prórroga de Competencia; Indemnidad y Renuncia de Acciones en Contratos y Convenios que indica, así como para dictar los actos aprobatorios correspondientes; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

CONSIDERANDO:

1) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

2) Que, la Dirección de Educación Municipal de la Ilustre Municipalidad de Santiago, es un servicio público que tiene como objeto principal gestionar los 44 establecimientos educacionales a su cargo debiendo, entre otras funciones, potenciar el desarrollo de capacidades y mejoras permanentes de los procesos educativos y pedagógicos en cada establecimiento educacional.

3) Que los objetivos a desarrollar entre ambas instituciones, son la cooperación en materia de investigación, desarrollo profesional docente, evaluación para el aprendizaje, desarrollo socio-

emocional y convivencia escolar, desarrollo profesional directivo, realizar programas de formación de distintos tipo, alcance y duración dirigido a funcionarios docentes y asistentes de la educación de Santiago, fomentar la participación y trabajo conjunto asociado a los cursos y asignaturas de los programas de formación de postítulo y postgrado del Instituto, entre otros.

4) Que con fecha 08 de marzo de 2022 se celebró Convenio de Colaboración entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Santiago.

5) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el convenio de colaboración suscrito con el Ministerio de Educación.

RESUELVO:

- 1) **APRUÉBESE** el convenio de colaboración, suscritos con fecha 08 de marzo de 2022, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Ilustre Municipalidad de Santiago. El texto que por este acto se aprueba, se entiende forma parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, el día 08 del mes de marzo de 2022, por una parte, el INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante denominado indistintamente “el Instituto”, RUT N°60.910.000-1, representado legalmente por doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, en adelante denominada indistintamente “MUNICIPALIDAD”, R.U.T. N°69.070.100-6, representada por su Alcaldesa, Irací Hassler Jacob, cédula nacional de identidad N°17.604.080-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°950, piso 13 comuna y ciudad de Santiago, considerando los nexos existentes entre las Partes, estas acuerdan suscribir el presente Convenio para promover la colaboración entre las dos instituciones, de acuerdo a los términos que a continuación se detallan.

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN

Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, así como la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

Que, la Dirección de Educación Municipal perteneciente a la I. Municipalidad de Santiago, en adelante “la DEM” o “la Municipalidad”, es un servicio público que tiene como objetivo principal gestionar los 44 establecimientos educacionales a su cargo, a partir de una visión territorial del desarrollo y fortalecimiento de la educación pública y de la instauración de dinámicas de trabajo altamente profesionales y colaborativas destinadas a potenciar el desarrollo de capacidades y la mejora permanente de los procesos educativos y pedagógicos en cada establecimiento educacional, con la participación activa de cada comunidad educativa y teniendo como foco principal a las niñas, niños, jóvenes y adultos que se educan en ellas y que son los sujetos titulares del derecho a una educación de calidad.

Que, ambas Partes desean establecer un marco amplio de colaboración que les permita desarrollar de manera conjunta diferentes iniciativas, programas, compra y venta de servicios, o cualquier otra actividad que tenga relación directa con sus áreas de experticia e interés, así como con sus necesidades de desarrollo para el cumplimiento de sus respectivos propósitos institucionales.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Las Partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades para promover la colaboración entre las dos instituciones:

- i. Cooperar ampliamente en temas de investigación educacional; desarrollo profesional docente; formación inicial docente y formación pedagógica; evaluación para el aprendizaje; desarrollo socio-emocional y convivencia escolar; desarrollo profesional directivo; gestión educacional y territorio; intersectorialidad; historia de la educación y del sistema educacional chileno y de la comuna de Santiago; formación ciudadana; entre otros. Éste será considerado el objetivo principal del presente convenio.
- ii. Realizar programas de formación de diverso tipo, alcance y duración dirigidos a los funcionarios docentes y asistentes de la educación de Santiago en temas de interés mutuo para ambas instituciones.
- iii. Fomentar la realización de charlas, seminarios y talleres conjuntos en temas de interés mutuo para ambas instituciones.
- iv. Estimular la formulación y desarrollo de proyectos y programas de investigación conjuntos, en áreas de mutuo interés y cuyos resultados lleven a la publicación compartida de libros, capítulos de libros y revistas científicas.
- v. Gestionar asesorías en las áreas requeridas por ambas partes, tales como proyectos específicos, asesorías, análisis, generación de desarrollos y soluciones tecnológicas y de procesos, entre otros.
- vi. Fomentar la participación y trabajo conjunto asociado a los cursos y asignaturas de los programas de formación de postítulo y posgrado del Instituto, así como, por su intermedio, a los programas de pregrado de la Universidad de Chile en formación inicial docente.
- vii. Fomentar la colaboración y recepción de proyectos de tesis de licenciatura, magíster y doctorado; así como pasantías para estudiantes e investigadores.
- viii. Compartir información de catálogo entre las bibliotecas de ambas partes.

TERCERO: INICIATIVAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ASESORÍA, INVESTIGACIÓN Y/O DESARROLLO

Las partes acuerdan que, cuando así lo decidan de mutuo acuerdo, el presente convenio permitirá la ejecución de diversos proyectos e iniciativas, las que podrán expandirse a otras áreas el trabajo colaborativo señalado en el artículo precedente.

Para ello, cada nuevo proyecto o iniciativa de cooperación se detallará por el presente instrumento mediante un Anexo que se incorporará al presente convenio y que regulará las actividades a desarrollar, sus objetivos, las obligaciones de las partes, los mecanismos de financiamiento y todas las disposiciones

necesarias para la correcta ejecución de las actividades que comprendan estos proyectos o iniciativas, y entrarán en vigencia una vez dictado el acto administrativo que los aprueba. No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, cuando se acuerde de manera expresa, pero no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos (en los casos que corresponda), en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente. Esto incluye la prestación de servicios en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.

En tales casos, ambas partes deberán designar las respectivas personas responsables y contrapartes para cada proyecto, programa, iniciativa o servicio a prestar, a fin de que estas mantengan instancias de coordinación permanente, planificación, seguimiento y evaluación de las actividades que se enmarquen en el presente convenio y el correspondiente anexo.

Ambas partes fomentarán la difusión de los resultados de las iniciativas y proyectos desarrollados en el marco de este convenio, según los medios propios de cada institución.

Se otorgará crédito y reconocimiento a el (los) autor(es), investigador(es) y ejecutor(es), tanto de la Municipalidad como del Instituto, y por su intermedio, de la Universidad de Chile, en las publicaciones y proyectos de investigación que cada institución desarrolle dentro del marco del presente convenio.

CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier controversia o diferencia que surja del presente convenio y sus anexos, o bien, que esté relacionada con el mismo. De no ser posible lo anterior, las controversias respectivas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

QUINTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente acuerdo rige a contar de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración de tres (3) años. Podrá ser renovado o modificado por acuerdo de las partes mediante documento suscrito por ellas en formato de adenda o anexo modificatorio, entrando en vigor sólo a partir de la fecha del último acto administrativo que las apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado a este convenio acuerdo por mutuo acuerdo de las partes o mediante comunicación escrita remitida a la contraparte, al domicilio señalado en la comparecencia del presente documento, con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se desea poner término. En ambos casos, las partes velarán por el adecuado término de las actividades que se encuentren en desarrollo.

En el caso de que alguna o ambas partes den término al Convenio durante el desarrollo de los trabajos, proyectos conjuntos y/o actividades de capacitación y formación las partes se obligan a continuar con su realización según lo pactado. Para las rebajas de arancel que se hayan otorgado y el programa haya

iniciado, en caso de existir pago de cuotas pendientes por parte de los Beneficiarios, éstas se mantendrán inalteradas.

SEXTO: COORDINADORES

Para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en conjunto, ambas partes designarán un representante para coordinar e implementar las acciones materia del presente convenio.

a) Por parte de la Municipalidad la coordinación del presente convenio estará a cargo de Rodrigo Daniel Roco Fossa, Jefe de la Unidad de Gestión Institucional de la Dirección de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Santiago.

b) Por parte del Instituto, la coordinación de las actividades contempladas en el presente Convenio estará a cargo de Carmen Julia Coloma Tirapegui, Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en ambas instituciones.

OCTAVO: PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de doña Alejandra Mizala Salces, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/1861/2020 en relación con el Decreto Universitario 0014095 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación. La personería de Doña Irací Hassler Jacob para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad De Santiago emana de su calidad de Alcaldesa de Santiago y ésta, a su vez, consta en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales de la comuna de Santiago de veintidós de junio de dos mil veintiuno, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

NOVENO: EJEMPLARES

Ambas partes firman electrónicamente este convenio en cuatro (4) ejemplar digital por medio de las siguientes autoridades representantes de las instituciones que suscriben, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.



IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado
digitalmente por
Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.03.08
16:27:55 -03'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
EN EDUCACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



ANEXO I: DE LOS BENEFICIOS DE REBAJA DE ARANCEL

Los beneficios de rebaja de arancel están dirigidos a funcionarios y/o empleados de la Dirección de Educación de la Municipalidad, comprendiendo tanto funcionarios como docentes de las escuelas (en adelante, los “Beneficiarios”). Para acreditar tal calidad, al momento de iniciar el proceso de postulación/matrícula/inscripción, el interesado o la interesada deberá presentar un documento que acredite la circunstancia que le permite acceder a la rebaja de arancel.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente al Instituto o la Universidad de Chile de acuerdo con las formas de pago establecidas para cada programa.

A) BENEFICIOS

Los beneficiarios y las beneficiarias que se señalan en el clausula segunda precedentes podrán acceder a las rebajas que a continuación se detallan:

- i. Para los programas de Magíster impartidos por el IE:
 - 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el arancel del programa para el año académico que corresponda.
 - 35% (treinta y cinco por ciento) en el arancel de los programas a postulantes que destaquen en su desempeño académico, esto es, que estén sobre el 80% del puntaje de admisión, acorde a la rúbrica definida para los procesos de admisión;
 - 50% (cincuenta por ciento) al beneficiario que alcance el puntaje máximo de la rúbrica.

- ii. Para los programas de Diploma impartidos por el IE:
 - 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el arancel establecido para el programa.

Se otorgará un 5% de descuento acumulable a las rebajas precedentemente señaladas a los y las estudiantes y alumnos y alumnas que paguen el programa correspondiente al contado.

Todas estas rebajas se aplican exclusivamente sobre el arancel del respectivo programa y no pueden ser consideradas para el arancel de postulación, matrícula o inscripción, en los casos que corresponda.

El pago del arancel deberá realizarse directamente al IE o a la Universidad de Chile, según corresponda a la naturaleza del programa. Esta circunstancia será informada al beneficiario/a al momento de formalizar su inscripción o matrícula.

B) OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

La Municipalidad difundirá a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros) los beneficios que este Convenio ofrece a sus empleados y los y las docentes de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación.

Asimismo, se podrá acordar con la Municipalidad la instalación de un stand en sus dependencias ubicadas en Teatinos N°950, piso 13, comuna de Santiago, al menos una vez al año, con el fin que el Instituto promocióne los programas asociados al convenio. Para este efecto, la Municipalidad enviará un comunicado interno a sus empleados, funcionarios, y colaboradores informando la visita de representantes del Instituto.

También se podrán utilizar otros medios de información y comunicación, según lo estime pertinente el Municipio, con el consentimiento previo y expreso de la Escuela de Postgrado del Instituto.

Para las actividades de difusión, la Municipalidad realizará un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares del Instituto, de acuerdo a las políticas institucionales de este último, y no podrá utilizarla para actividades que no tengan relación con la difusión de este Convenio.

La infracción de esta obligación por parte de la Municipalidad dará derecho al Instituto para poner término ipso facto al presente Convenio. Asimismo, la Municipalidad deberá asumir la responsabilidad que se derive de la incorrecta utilización de la imagen, marcas o logos del Instituto

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá la aprobación previa por escrito del Instituto

C) DERECHO DE ADMISIÓN

El Instituto se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo a los requisitos exigidos en los distintos programas, los que se encuentran disponibles en el sitio www.ie.uchile.cl

Asimismo, todos los y las postulantes a los programas de postgrado y postítulo impartidos por el Instituto, en el caso que corresponda, deberán pagar primero el arancel de postulación, que no es reembolsable a ningún evento.

2) **IMPÚTESE** el monto de esta contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos que ingresen a los centros de registros correspondientes según el programa de Post grado o Post título que corresponda, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado digitalmente
por Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.04.14
11:44:18 -04'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD DE CHILE**

DISTRIBUCIÓN

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

En Santiago, el día 08 del mes de marzo de 2022, por una parte, el INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE, en adelante denominado indistintamente “el Instituto”, RUT N°60.910.000-1, representado legalmente por doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; y, por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, en adelante denominada indistintamente “MUNICIPALIDAD”, R.U.T. N°69.070.100-6, representada por su Alcaldesa, Irací Hassler Jacob, cédula nacional de identidad N°17.604.080-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N°950, piso 13 comuna y ciudad de Santiago, considerando los nexos existentes entre las Partes, estas acuerdan suscribir el presente Convenio para promover la colaboración entre las dos instituciones, de acuerdo a los términos que a continuación se detallan.

PRIMERO: FUNDAMENTACIÓN

Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, así como la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.

Que, la Dirección de Educación Municipal perteneciente a la I. Municipalidad de Santiago, en adelante “la DEM” o “la Municipalidad”, es un servicio público que tiene como objetivo principal gestionar los 44 establecimientos educacionales a su cargo, a partir de una visión territorial del desarrollo y fortalecimiento de la educación pública y de la instauración de dinámicas de trabajo altamente profesionales y colaborativas destinadas a potenciar el desarrollo de capacidades y la mejora permanente de los procesos educativos y pedagógicos en cada establecimiento educacional, con la participación activa de cada comunidad educativa y teniendo como foco principal a las niñas, niños, jóvenes y adultos que se educan en ellas y que son los sujetos titulares del derecho a una educación de calidad.

Que, ambas Partes desean establecer un marco amplio de colaboración que les permita desarrollar de manera conjunta diferentes iniciativas, programas, compra y venta de servicios, o cualquier otra actividad que tenga relación directa con sus áreas de experticia e interés, así como con sus necesidades de desarrollo para el cumplimiento de sus respectivos propósitos institucionales.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Las Partes acuerdan desarrollar las siguientes actividades para promover la colaboración entre las dos instituciones:

- i. Cooperar ampliamente en temas de investigación educacional; desarrollo profesional docente; formación inicial docente y formación pedagógica; evaluación para el aprendizaje; desarrollo socio-emocional y convivencia escolar; desarrollo profesional directivo; gestión educacional y territorio; intersectorialidad; historia de la educación y del sistema educacional chileno y de la comuna de Santiago; formación ciudadana; entre otros. Éste será considerado el objetivo principal del presente convenio.
- ii. Realizar programas de formación de diverso tipo, alcance y duración dirigidos a los funcionarios docentes y asistentes de la educación de Santiago en temas de interés mutuo para ambas instituciones.
- iii. Fomentar la realización de charlas, seminarios y talleres conjuntos en temas de interés mutuo para ambas instituciones.
- iv. Estimular la formulación y desarrollo de proyectos y programas de investigación conjuntos, en áreas de mutuo interés y cuyos resultados lleven a la publicación compartida de libros, capítulos de libros y revistas científicas.
- v. Gestionar asesorías en las áreas requeridas por ambas partes, tales como proyectos específicos, asesorías, análisis, generación de desarrollos y soluciones tecnológicas y de procesos, entre otros.
- vi. Fomentar la participación y trabajo conjunto asociado a los cursos y asignaturas de los programas de formación de postítulo y posgrado del Instituto, así como, por su intermedio, a los programas de pregrado de la Universidad de Chile en formación inicial docente.
- vii. Fomentar la colaboración y recepción de proyectos de tesis de licenciatura, magíster y doctorado; así como pasantías para estudiantes e investigadores.
- viii. Compartir información de catálogo entre las bibliotecas de ambas partes.

TERCERO: INICIATIVAS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS DE ASESORÍA, INVESTIGACIÓN Y/O DESARROLLO

Las partes acuerdan que, cuando así lo decidan de mutuo acuerdo, el presente convenio permitirá la ejecución de diversos proyectos e iniciativas, las que podrán expandirse a otras áreas el trabajo colaborativo señalado en el artículo precedente.

Para ello, cada nuevo proyecto o iniciativa de cooperación se detallará por el presente instrumento mediante un Anexo que se incorporará al presente convenio y que regulará las actividades a desarrollar, sus objetivos, las obligaciones de las partes, los mecanismos de financiamiento y todas las disposiciones

necesarias para la correcta ejecución de las actividades que comprendan estos proyectos o iniciativas, y entrarán en vigencia una vez dictado el acto administrativo que los aprueba. No obstante, por razones de buen servicio, las actividades que se contemplan en el presente documento podrán ejecutarse desde la suscripción del convenio por ambas partes, cuando se acuerde de manera expresa, pero no se realizará desembolso, pago o transferencia de fondos (en los casos que corresponda), en tanto no se encuentre completamente aprobado el acto administrativo correspondiente. Esto incluye la prestación de servicios en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.

En tales casos, ambas partes deberán designar las respectivas personas responsables y contrapartes para cada proyecto, programa, iniciativa o servicio a prestar, a fin de que estas mantengan instancias de coordinación permanente, planificación, seguimiento y evaluación de las actividades que se enmarquen en el presente convenio y el correspondiente anexo.

Ambas partes fomentarán la difusión de los resultados de las iniciativas y proyectos desarrollados en el marco de este convenio, según los medios propios de cada institución.

Se otorgará crédito y reconocimiento a el (los) autor(es), investigador(es) y ejecutor(es), tanto de la Municipalidad como del Instituto, y por su intermedio, de la Universidad de Chile, en las publicaciones y proyectos de investigación que cada institución desarrolle dentro del marco del presente convenio.

CUARTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes harán todo lo posible para resolver amistosamente cualquier controversia o diferencia que surja del presente convenio y sus anexos, o bien, que esté relacionada con el mismo. De no ser posible lo anterior, las controversias respectivas serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago.

QUINTO: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente acuerdo rige a contar de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá duración de tres (3) años. Podrá ser renovado o modificado por acuerdo de las partes mediante documento suscrito por ellas en formato de adenda o anexo modificatorio, entrando en vigor sólo a partir de la fecha del último acto administrativo que las apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ponerse término anticipado a este convenio acuerdo por mutuo acuerdo de las partes o mediante comunicación escrita remitida a la contraparte, al domicilio señalado en la comparecencia del presente documento, con al menos tres (3) meses de anticipación a la fecha en que se desea poner término. En ambos casos, las partes velarán por el adecuado término de las actividades que se encuentren en desarrollo.

En el caso de que alguna o ambas partes den término al Convenio durante el desarrollo de los trabajos, proyectos conjuntos y/o actividades de capacitación y formación las partes se obligan a continuar con su realización según lo pactado. Para las rebajas de arancel que se hayan otorgado y el programa haya

iniciado, en caso de existir pago de cuotas pendientes por parte de los Beneficiarios, éstas se mantendrán inalteradas.

SEXTO: COORDINADORES

Para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en conjunto, ambas partes designarán un representante para coordinar e implementar las acciones materia del presente convenio.

a) Por parte de la Municipalidad la coordinación del presente convenio estará a cargo de Rodrigo Daniel Roco Fossa, Jefe de la Unidad de Gestión Institucional de la Dirección de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Santiago.

b) Por parte del Instituto, la coordinación de las actividades contempladas en el presente Convenio estará a cargo de Carmen Julia Coloma Tirapegui, Directora de la Escuela de Postgrado del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El desarrollo de las actividades indicadas estará sujeto a las normas nacionales y universitarias vigentes en ambas instituciones.

OCTAVO: PERSONERÍA JURÍDICA

La personería de doña Alejandra Mizala Salces, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/1861/2020 en relación con el Decreto Universitario 0014095 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación. La personería de Doña Irací Hassler Jacob para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad De Santiago emana de su calidad de Alcaldesa de Santiago y ésta, a su vez, consta en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales de la comuna de Santiago de veintidós de junio de dos mil veintiuno, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

NOVENO: EJEMPLARES

Ambas partes firman electrónicamente este convenio en cuatro (4) ejemplar digital por medio de las siguientes autoridades representantes de las instituciones que suscriben, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes.



IRACÍ HASSLER JACOB
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO

Alejandra
Cristina
Mizala Salces

Firmado
digitalmente por
Alejandra Cristina
Mizala Salces
Fecha: 2022.03.08
16:27:55 -03'00'

ALEJANDRA MIZALA SALCES
DIRECTORA
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS
EN EDUCACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE



ANEXO I: DE LOS BENEFICIOS DE REBAJA DE ARANCEL

Los beneficios de rebaja de arancel están dirigidos a funcionarios y/o empleados de la Dirección de Educación de la Municipalidad, comprendiendo tanto funcionarios como docentes de las escuelas (en adelante, los “Beneficiarios”). Para acreditar tal calidad, al momento de iniciar el proceso de postulación/matriculación/inscripción, el interesado o la interesada deberá presentar un documento que acredite la circunstancia que le permite acceder a la rebaja de arancel.

El pago del programa será responsabilidad de cada beneficiario y deberá ser efectuado directamente al Instituto o la Universidad de Chile de acuerdo con las formas de pago establecidas para cada programa.

A) BENEFICIOS

Los beneficiarios y las beneficiarias que se señalan en el clausula segunda precedentes podrán acceder a las rebajas que a continuación se detallan:

- i. Para los programas de Magíster impartidos por el IE:
 - 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el arancel del programa para el año académico que corresponda.
 - 35% (treinta y cinco por ciento) en el arancel de los programas a postulantes que destaquen en su desempeño académico, esto es, que estén sobre el 80% del puntaje de admisión, acorde a la rúbrica definida para los procesos de admisión;
 - 50% (cincuenta por ciento) al beneficiario que alcance el puntaje máximo de la rúbrica.

- ii. Para los programas de Diploma impartidos por el IE:
 - 25% (veinticinco por ciento) de descuento en el arancel establecido para el programa.

Se otorgará un 5% de descuento acumulable a las rebajas precedentemente señaladas a los y las estudiantes y alumnos y alumnas que paguen el programa correspondiente al contado.

Todas estas rebajas se aplican exclusivamente sobre el arancel del respectivo programa y no pueden ser consideradas para el arancel de postulación, matrícula o inscripción, en los casos que corresponda.

El pago del arancel deberá realizarse directamente al IE o a la Universidad de Chile, según corresponda a la naturaleza del programa. Esta circunstancia será informada al beneficiario/a al momento de formalizar su inscripción o matrícula.

B) OBLIGACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO

La Municipalidad difundirá a través de sus medios de comunicación internos (intranet, e-mailing, entre otros) los beneficios que este Convenio ofrece a sus empleados y los y las docentes de los establecimientos dependientes de la Dirección de Educación.

Asimismo, se podrá acordar con la Municipalidad la instalación de un stand en sus dependencias ubicadas en Teatinos N°950, piso 13, comuna de Santiago, al menos una vez al año, con el fin que el Instituto promocióne los programas asociados al convenio. Para este efecto, la Municipalidad enviará un comunicado interno a sus empleados, funcionarios, y colaboradores informando la visita de representantes del Instituto.

También se podrán utilizar otros medios de información y comunicación, según lo estime pertinente el Municipio, con el consentimiento previo y expreso de la Escuela de Postgrado del Instituto.

Para las actividades de difusión, la Municipalidad realizará un adecuado uso de la imagen, marca, logos o similares del Instituto, de acuerdo a las políticas institucionales de este último, y no podrá utilizarla para actividades que no tengan relación con la difusión de este Convenio.

La infracción de esta obligación por parte de la Municipalidad dará derecho al Instituto para poner término ipso facto al presente Convenio. Asimismo, la Municipalidad deberá asumir la responsabilidad que se derive de la incorrecta utilización de la imagen, marcas o logos del Instituto

Cualquier pieza gráfica utilizada para la difusión de este Convenio requerirá la aprobación previa por escrito del Instituto

C) DERECHO DE ADMISIÓN

El Instituto se reserva el derecho de admisión de los postulantes de acuerdo a los requisitos exigidos en los distintos programas, los que se encuentran disponibles en el sitio www.ie.uchile.cl

Asimismo, todos los y las postulantes a los programas de postgrado y postítulo impartidos por el Instituto, en el caso que corresponda, deberán pagar primero el arancel de postulación, que no es reembolsable a ningún evento.